

(*Fenomenología e realismo*, 1992). También se ha ocupado de la bioética (*La specificità bio-etica*, 2002) y se ha enfrentado con el nihilismo post-moderno (*Universalismo e relativismo nell'etica contemporanea*, 2007).

El volumen, tras la introducción, y hasta las conclusiones, se desenvuelve en seis capítulos: «La ruptura del equilibrio», «Juan Duns Scoto (1265/1266-1308)», «La disputa sobre la pobreza», «El nominalismo», «La reforma luterana» y «La reforma calvinista».

Su posición de partida se halla magníficamente expresada en las primeras líneas: «El autor de estas páginas ha publicado, hace no muchos años, el fruto de una investigación sobre Santo Tomás y la ley natural. Se trataba de una reconstrucción histórico-exegética, pero la finalidad no era de tipo “arqueológico”: la intención era la deponerse al servicio del pensamiento para permitir una intervención auténticamente tomista en el debate contemporáneo sobre la ley natural y los fundamentos de la ética.

El presente volumen, que prosigue la anterior investigación, pone el foco en la escolástica franciscana, para indagar si se halla en el origen del iusnaturalismo moderno. Tras examinar la concepción del derecho natural de Duns Scoto, la disputa sobre la pobreza y el pensamiento de Occam, encuentra que todo este conjunto de ideas están presentes en la teología moral y la filosofía jurídica de los pseudo-reformadores. Cuyo pensamiento está cuidadosamente considerado y hábilmente reconstruido. La conclusión no es nueva, pero sí aparece sólidamente reafirmada, mostrando dónde reside la ruptura entre el paradigma clásico y el moderno del derecho natural.

Vicente BERROCAL

Pablo Ortúzar (ed.) y Santiago Ortúzar (coord.), *Subsidiariedad. Más allá del Estado y del mercado*, Santiago de Chile, Instituto de Estudios de la Sociedad, 2015, 276 págs.

Entre los temas cultivados a lo largo de la vida de *Verbo* uno de los más destacados ha sido el de la organización social por cuerpos intermedios y el principio de subsidiariedad. En los años sesenta del siglo pasado la doctrina social de la Iglesia se había metamorfoseado y la temática de la subsidiariedad no era apreciada de modo particular. *Verbo*, en cambio, por defender la tradicional constitución orgánica de la comunidad política, se mantenía como uno de sus mayores baluartes (y no sólo en la literatura de

lengua española, sino más ampliamente aún en el panorama internacional).

A rescatar la subsidiariedad del olvido en que yacía para amplios sectores de la cultura católica vino, paradójicamente, el mundo laico, más aún masonizado, cuando no masónico directamente, del derecho europeo. Como ha repetido con ironía el profesor Miguel Ayuso, en esos años en que la subsidiariedad (o así) entraba vía Tratado de Maastricht en el debate contemporáneo, el Catecismo de la Iglesia Católica vacilaba incluso en la grafía, convirtiéndola en «subsidiariedad». Otra cosa, claro está, es que la subsidiariedad del derecho llamado comunitario tuviera que ver (más allá de un lejano parecido) con la de la doctrina social de la Iglesia tradicional. Lo explicó en nuestras páginas Juan Manuel Rozas. Lo mismo podría decirse de la introducción de la retórica de la subsidiariedad en otros ámbitos como el de la intervención del Estado en el sector económico o el del federalismo y la estructura territorial.

Este libro, editado por el director de investigación del Instituto de Estudios de la Sociedad, Pablo Ortúzar, quien redacta un prólogo que es más bien una introducción o un estudio preliminar en el que se presenta con carácter general el tema y se desgranar las aportaciones de los distintos autores y contribuciones, se estructura en tres partes.

En la primera, donde se abordan los «problemas teóricos», se encuentran tres contribuciones: «Subsidiariedad y vida pública: una mirada a los orígenes» (Claudio Alvarado y Eduardo Galaz); «Liberalismo y política: la crítica de Aron a Hayek» (Daniel Mansuy), y «Subsidiariedad y ordoliberalismo» (Manfred Severson). Buscan los primeros aportar una «arqueología conceptual», donde la ausencia de conceptos claros torna necesariamente fallida la indagación, como evidencia el pandemónium de las propias fuentes mentadas. El segundo, interesante, sólo aborda el problema teórico (de la subsidiariedad) de modo muy limitado, e indirecto, a través de la crítica de un autor (liberal) a otro (también liberal). De modo que su inclusión en el volumen es ciertamente forzada. Lo mismo ocurre, aunque en menor grado, pues la subsidiariedad (de la mano del pluralismo) ocupa por lo menos un papel central en la discusión, con el tercero de los textos, contrastado a la visión ordoliberal, contrastada finalmente con la doctrina chilena contemporánea.

En la segunda, con tres artículos, se examina «la recepción» del principio de subsidiariedad en Chile. Aunque los problemas

conceptuales vuelven a emerger. En el primero, Hugo Herrera —a partir de la experiencia chilena— propone una lectura «no-dogmática» del principio de subsidiariedad, a la que opone otra «crítica». No reside ahí, me parece, el problema. El principio de subsidiariedad pertenece a la filosofía social y, por lo tanto, debe considerar las circunstancias en su aplicación. No hay duda de ello. De lo que no se percata el autor es de que la aplicación en Chile del principio de subsidiariedad no peca de dogmatismo, en el sentido que le atribuye, sino en el de deficiente y errónea concepción. De nuevo. Gonzalo Letelier contrasta, a continuación, a propósito de la educación, dos conceptos de subsidiariedad. El primero, topográfico, a diferencia del segundo, integral, no es un verdadero principio social sino una norma relativa a la actividad del Estado. Lo que busca el autor, con toda razón, y discretamente, es mostrar cómo en Chile no se introdujo en la Constitución de 1980 la verdadera subsidiariedad. Podría haberse ido más lejos, demostrando que el profesor y político Jaime Guzmán tampoco la defendía. El asunto de la libertad de enseñanza se convierte así en el sector de la experiencia que se utiliza para efectuar tal demostración. Lo que no sé es si la construcción de la doble concepción se justifica sólo a fin de desmontar un tópico falso. El último, de Matías Petersen, trata de la subsidiariedad en relación con el «régimen de lo público», denunciando la interpretación neoliberal, y ubicándose particularmente en el ámbito de la acción económica de Estado y mercado.

La tercera y última de las partes se centra en la aplicación de la subsidiariedad y consta también de tres artículos. En el primero Daniel Brieva observa, de un lado, que si la subsidiariedad que está en el centro de la doctrina social de la Iglesia responde a una ontología «que no es plenamente compatible con la pluralidad de las visiones del bien que está en la base de las sociedades modernas [liberales]», de otro, la idea esencial de la subsidiariedad «es plenamente compatible con el liberalismo filosófico». Me temo que la deficiente comprensión del principio y sus presupuestos vuelve a hacer acto de presencia. En el segundo Francisco García y Sergio Verdugo se enfrentan con los «mitos y realidades en torno a su teoría y práctica constitucional», con interesantes análisis de la experiencia política y jurídica chilenas. El último, de Aldo Mascareño, analiza la intervención social como «orientación sistémica contextual», de modo original y algo estrambótico.

El libro es interesante pero no está bien estructurado. Pese a las partes aparentemente bien diferenciadas, lo cierto es que los

desarrollos se encuentran mezclados entre ellas. La orientación, aunque por momentos es acertada, no siempre mantiene el pulso de la tradición filosófica y de la ortodoxia católica. El influjo de la literatura anglosajona, además, es por momentos asfixiante. Es una pena el desconocimiento que se manifiesta de la literatura hispánica (salvo quizá Millán Puelles, lo que da una pista de la procedencia de algunas carencias) y, más ampliamente, de la tradicionalista. Si los autores hubieran tenido presentes las contribuciones de Vallet de Goytisoló, Rafael Gamba, Francisco Elías de Tejada y Francisco Canals, por no citar autores anteriores como Vázquez de Mella, todo ello sin salir del mundo hispánico, o de Marcel de Corte y Jean Madiran, en el universo francófono contemporáneo, es posible que hubieran podido aferrar mejor los aspectos teóricos del problema, para luego aplicarlo a la realidad contemporánea.

Manuel ANAUT

Rémi Brague, *Où va l'histoire? Entretiens avec Giulio Brotti*, París, Salvator, 2016, 182 págs.

Del historiador francés Rémi Brague nos hemos ocupado alguna vez. Su obra, auténtica y profunda, viene marcada sin embargo por el deseo de ser *Modérément moderne* (título de su libro de 2014). En esa moderación modernista no hay ironía, al estilo del título del ensayo del novelista franco-ruso Vladimir Volkov: *Pourquoi je suis moyennement démocrate* (2002), seguido –por si hubiera duda– del *Pourquoi je serai plutôt aristocrate* (2004). Y eso que la democracia no deja de esconder una cierta anfibología (entre la clásica y la moderna, al estilo de Jean Madiran, o entre forma y fundamento del gobierno, al estilo de Danilo Castellano). La modernidad, en cambio, si seguimos al último autor citado no es divisible. Ahí reside el límite teórico insuperable de la obra de Brague, que podría fácilmente extenderse a otros autores como Pierre Menant o Chantal Delsol, y que concluye en hacer de él (de ellos) simples conservadores del liberalismo. En algunos casos consciente y voluntariamente. Quizá no tanto en el de Brague.

Este volumen, menor en el seno de su obra, es una entrevista con el profesor de filosofía y periodista Giulio Brotti, que –por cierto– se toma en serio la conversación, formulando preguntas con mucha miga. Tras la introducción, el libro se organiza en cua-